

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2021. BOP-2021-6070

Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional. BOP-2021-6079

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los Padrones contributivos correspondientes al Mercadillo segunda quincena de diciembre 2021. BOP-2021-6027

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjonilla. BOP-2021-6067

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización para el año 2021. BOP-2021-6049

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2022. BOP-2021-6053

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, según artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Cambil. BOP-2021-6068

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022. BOP-2021-6062

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal. BOP-2021-6044

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. BOP-2021-6046

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022. BOP-2021-6057

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2021-6073

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. BOP-2021-6075

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización y consolidación del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-6069

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial, SAUR-C "Las Glorias". BOP-2021-5813

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Rectificación error material en Edicto relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2021 y Plantilla de Personal. BOP-2021-5849

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2021-6035

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2021-6028

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana. BOP-2021-6066

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana. BOP-2021-6017

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal. BOP-2021-6063

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2021. BOP-2021-6064

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobada la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del ejercicio 2021. BOP-2021-6051

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al año 2022. BOP-2021-6048

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2021 en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-6042

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2021 en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-6043

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 29/2021 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-6058

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 37/2021 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2021-6059

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/6070 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 23 de diciembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 230, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 120, de 25 de junio de 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)) número 105, de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 23 de noviembre de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (24), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. El Órgano Colegiado, reunido el día 29 de noviembre de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (82.000 euros).

Quinto. Con fecha 1 de diciembre de 2021 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Sexto. Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 231, de 3 de diciembre de 2021, y en la página web de la Diputación Provincial. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Séptimo. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de su reunión, de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones, en el que se hace constar, entre otras cosas, las siguientes:

1. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.
2. Que se han presentado 9 reformulaciones en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se adjunta a este informe relación de ayuntamientos que han presentado reformulación.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder al siguiente ayuntamiento, a la vista de las reformulación presentada:

a.- Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Sub 2021/3399). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a este ayuntamiento una subvención por importe de 4.000,00 € para el evento "Recreación Importancia Orden Santiago en Segura de la Sierra con Jorge Manrique". De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (4.600,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes (85%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 3.910,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a Ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y Batallas en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
3408	ALCALA LA REAL	ATARDECERES EN LA FRONTERA	66	5.280,00
3364	ALCAUDETE	XVI FIESTAS CALATRAVAS 2021	43	2.000,00
3402	ARJONA	XVII VELADAS NAZARIES	46	3.680,00
4144	ARJONILLA	ANIMACIÓN TURISTICA DEL CASTILLO DEL TROVADOR MACÍAS DE ARJONILLA	45	3.600,00
3293	BAILÉN	JORNADAS GASTRONÓMICAS DE LA BATALLA DE BAILÉN	42	3.360,00
3396	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	63	5.040,00
3354	CANENA	JORNADAS MEDIEVALES CANENA Y SU CASTILLO	38	3.040,00
3382	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	44	3.520,00
4146	CAZORLA	ACTUACIÓN CASTILLO: MÚSICA DEL RENACIMIENTO Y PASACALLES	42	3.360,00
3292	LA GUARDIA DE JAEN	RUTAS TEATRALIZADAS Y ESCAPE ROOM EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA	40	3.200,00
3328	LA IRUELA	SUBVENCIÓN CASTILLOS Y BATALLAS "EL ORIGEN DE LA FORTALEZA"	41	3.280,00
4147	JAEN	JAÉN, ARTE, HISTORIA Y VIDA: EXPERIENCIAS MUSICALES EN FORTALEZAS	59	4.720,00

EXPTÉ.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
3362	JODAR	JÓDAR, "CIUDAD DE HISTORIA Y LEYENDAS"	32	2.540,80
4148	LINARES	IV FESTIVAL DE TEATRO EN CÁSTULO	44	3.520,00
3351	LOPERA	FIESTAS MEDIEVALES CASTILLO CALATRAVO DE LOPERA"	40	3.200,00
3393	MARTOS	"IX JORNADAS MEDIEVALES. VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL".	42	3.360,00
3273	PORCUNA	PROGRAMA DE ANIMACION TURISTICA DE LOS CASTILLOS Y BATALLAS 2021	41	3.280,00
3403	SABIOTE	DINAMIZACIÓN TURISTICA Y SOCIO-CULTURAL MEDIANTE ACTIV. ANIMACIÓN	40	3.200,00
3344	SANTA ELENA	CENA MEDIEVAL BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	32	2.560,00
3399	SEGURA DE LA SIERRA	RECREACIÓN IMPORTANCIA ORDEN SANTIAGO EN SEGURA DE LA SIERRA CON JORGE MANRIQUE	50	3.910,00
3285	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 217 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIENTO DE TORREDELC	36	2.880,00
3395	TORREDONJIMENO	XVIII MERCADO MEDIEVAL Y FIESTA VISIGODA TORRE DE DON XIMENO	41	3.280,00
3405	VILCHES	FIESTAS MEDIEVALES 2021 "VILCHES GUARDIÁN DE LOS TROFEOS"	40	3.200,00
3406	VILLARDOMPARDO	BODA MEDIEVAL CONDESTABLE DE CASTILLAS CON LA CONDESA TERESA DE TORRES	36	2.880,00
		TOTALES	TOTAL	81.890,80

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Quinto. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2021.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/6079 *Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional.*

Anuncio

Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 237, relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para el material turístico promocional, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 71, de fecha 14 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinadas a ayuntamientos para material turístico promocional, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 23 de abril de 2021.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del mencionado plazo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del mismo.

Visto que a fecha de hoy no se ha dictado propuesta de resolución provisional, por lo que la resolución definitiva por la que se aprueban las actividades a subvencionar en el marco de la mencionada Convocatoria se dictaría en una fecha posterior al final del plazo de ejecución previsto en su artículo 4.

Visto que durante el año 2021, como consecuencia de la Pandemia de COVID 19, se ha producido una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas han generando sobre la actividad económica y el empleo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2021.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinadas a ayuntamientos para el material turístico promocional. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2021.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/6027 *Aprobación de los Padrones contributivos correspondientes al Mercadillo segunda quincena de diciembre 2021.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MERCADILLO 2ª QUINCENA DICIEMBRE 2021	563/2021	4.420,00	25/02/2022

II.- Recursos.

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso.

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/6067 *Aprobación inicial del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjonilla.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjonilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento www.arjonilla.es.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/6049 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización para el año 2021.*

Anuncio

Doña Adolfina Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía nº 546/2021 de fecha 27 diciembre 2021, se ha adoptado acuerdo por el que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para el año 2021, extraordinaria de estabilización, con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 161 de fecha 24 de agosto 2021, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2021, en el que aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco ha sido objeto de negociación en la reunión con el personal del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el

artículo 2 del R. Decreto Ley 14/2021 de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como personal funcionario y laboral y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021:

Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 3.

Categoría: Arquitecto Técnico; Denominación: Arquitecto Técnico; Grupo: A2; Número de plazas: 1.

Categoría: Encargado; Denominación: Maestro/a de Obras; Grupo: C1; Número de plazas: 1.

Categoría: Oficial; Denominación: Oficial Servicio de Aguas; Grupo: C1; Número de plazas: 1.

Categoría: Peón; Denominación: Peón Oficios Varios; Grupo: AP; Número de plazas: 2.

Categoría: Peón; Denominación: Peón Servicio Aguas; Grupo: C1; Número de plazas: 1.

Categoría: Peón; Denominación: Peón Limpieza; Grupo: AP; Número de plazas: 2.

Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Bibliotecario/a; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

Categoría: Monitor/a; Denominación: Monitor/a Cultural; Número de plazas: 1.

Categoría: Monitor/a; Denominación: Monitor/a Guadalinfo; Número de plazas: 1.

(Residencia de Mayores y UED):

Categoría: Director/a; Denominación: Director/a-ATS DUE; Número de plazas: 1.

Categoría: Técnico/a; Denominación: Fisioterapeuta; Número de plazas: 1.

Categoría: Técnico/a; Denominación: Psicólogo/a; Número de plazas: 1.

Categoría: Cocinero/a; Denominación: Cocinero/a; Número de plazas: 2.

Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar de enfermería; Número de plazas: 6.

Categoría: Peón; Denominación: Limpiador/a; Número de plazas: 2.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes del 31 diciembre 2021.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público en el plazo de tres años a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 27 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLAN MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/6053 Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda para el ejercicio 2022, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	812.444,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	520.602,46
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.079,14
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	111.043,45
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.551.669,07

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	321.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	265.568,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	874.824,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.475,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.551.669,07

ANEXO DE PERSONAL

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Bémez de la Moraleda
A) Funcionario de Carrera número de plazas: 6 Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones - Secretaría- Intervención, 1, A1, Habilitación Estatal, Secretaria- Intervención - Administrativo, 1, C1, Administración General, Administrativa, - Auxiliar Administrativo, 1, C2, Administración General, Subescala Auxiliar, - Policía Local, 3, C1, Administración Especial, Servicios Especiales
B) Personal Laboral Fijo número plazas: 4 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones - Limpiadora, 1, E, - Administrativo, 1, C1 - Educador/a- Director/a Guardería Municipal, 1, A2 - Operario Servicios Múltiples, 1, E
C) Personal Laboral Eventual número plazas: 1 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones - Asesor Alcaldía, 1
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 6 Total Personal Laboral: número de plazas: 4 Total Personal Eventual: número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bémez de la Moraleda, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente en funciones (Delegación por Resolución de la Alcaldía núm. 450/2021, de 20 de diciembre de 2021), ANTONIO RAMÓN DÍAZ RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/6068 *Aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, según artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Cambil.*

Edicto

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 219/2021 del día de la fecha, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN	GRUPO/CATEGORÍA	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL
Técnico de Medio Ambiente	A2	1	FUNCIONARIO
Arquitecto Técnico.	A2	1	FUNCIONARIO
Dinamizador en nuevas Tecnologías, Redes y digitalización.	C1	1	FUNCIONARIO
Auxiliar Administrativo	C2	3	FUNCIONARIO
Encargado de Obras	AP E	2	FUNCIONARIO
Policía Local	C1	2	FUNCIONARIO
Limpiadoras	AP E	4	LABORAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cambil, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de

la recepción de esta notificación, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la Ley de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cambil, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2021/6062 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Canena, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/6044 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal.*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 460/2021 de 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Resolución 460/2021, dada en Cazorla a 23 de diciembre de 2021.

Visto el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla aprobado en pleno extraordinario celebrado el día 19 de febrero de 2021, (BOP n.º 42 de 5 de abril de 2021), rectificado mediante acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2021 (BOP el 23 de junio de 2021), Modificado mediante acuerdo de pleno de 29 de julio de 2021 (BOP 19 de septiembre de 201 y 2 de noviembre de 2021) y cuyo texto íntegro se ha publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://cazorla.es/wp-content/uploads/2021/06/Anuncio-Plan-de-Ordenacion-de-Recursos-Humanos-Ayuntamiento-de-Cazorla-2021.pdf>).

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Vistos los arts. 1 y 2 del Real decreto-ley 10/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que se prevé un proceso adicional de estabilización de empleo temporal.

“Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1.- Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa

adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2.- Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024”.

Visto el presupuesto municipal para 2021, aprobado por pleno en sesión de 28 de diciembre de 2020.

Vista la RPT 2021 aprobada el día 19 de febrero de 2021, (BOP n.º 42 de 5 de abril de 2021), rectificada mediante acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2021 (BOP el 23 de junio de 2021), y Modificada mediante acuerdo de pleno de 29 de julio de 2021 (BOP 19 de septiembre de 2021).

Visto el proceso de negociación colectiva llevado a cabo en el seno de la Mesa de Negociación conjunta de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento, para la aprobación del PORH, RPT2021 y OEP2021 que incluyen los puestos objeto de estabilización, incluida la tasa adicional derivada del Real Decreto ley 14/2021 de 7 de julio de 2021, cuyos documentos han sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación en los términos del art. 34 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Considerando que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Considerando que artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban

proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cazorla, que incluye la tasa adicional de estabilización derivadas de los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con el anexo II del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla que incluye los siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

1.- Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 2.
Escala: Administración General.
Clase: Auxiliar.
Grupo: C.
Subgrupo: 2

2.- Denominación: Arquitecto.

Número de plazas: 1.
Escala: Administración Especial.
Clase: Superior.
Grupo: A.
Subgrupo: 1.

PERSONAL LABORAL:

1.- Denominación: Oficial de 1.ª Encargado de Obras.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Oficial- Encargado.

2.- Denominación: Barrendero.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Oficial- Encargado.

3.-Denominación: Oficial de 1.^a Obras.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C1.
Categoría: Oficial.

4.-Denominación: Operario Servicio Alumbrado.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Oficial.

5.-Denominación: Oficial Usos Múltiples.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Oficial.

6.- Denominación: Jardinero.

Número de plazas: 2.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Oficial.

7.- Denominación: Oficial de 1.^a Obras.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Oficial.

8.- Denominación: Peón Usos Múltiples.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.

9.- Denominación: Operario de Mercado.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.

10.- Denominación: Operario Limpieza Colegios.

Número de plazas: 2.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.
Meses/año: 10.

11.- Denominación: Operario Limpieza Colegios.

Número de plazas: 3.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.
Meses/año: 10.
Jornada: 50%.

12.- Denominación: Maestro E. Infantil.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: A2.
Categoría: Director.

13.- Denominación: Técnico Superior Educación Infantil/AEI.

Número de plazas: 2.
Grupo clasificación: C1.
Categoría: Monitor

14.- Denominación: Técnico Superior Educación Infantil/AEI

Número de plazas: 2
Grupo clasificación: C1
Categoría: Monitor.
Jornada: 67%.

15.- Denominación: Auxiliar Cocina.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón
Jornada: 50%.

16.- Denominación: Auxiliar Cocina.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.

17.- Denominación: Auxiliar Cocina.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.
Jornada: 80%.

18.- Denominación: Guía de turismo/Técnico Empresas y Actividades Turísticas.

Número de plazas: 1.

Grupo clasificación: C1.
Categoría: Dinamizador

19.- Denominación: Socorrista.

Número de plazas: 1
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Monitor.
Jornada: 95%.

20.- Denominación: Monitor Deportivo/socorrista.

Número de plazas: 2.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Monitor.
Jornada: 80%.

21.- Denominación: Peón Piscina Verano.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.
Meses/año: 2.

22.- Denominación: Taquillero.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: C2.
Categoría: Peón.

23.- Denominación: Vigilante/Peón de mantenimiento/monitor instalaciones Deportivas.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.

24.- Denominación: Vigilante/Peón de mantenimiento/monitor instalaciones Deportivas.

Número de plazas: 1.
Grupo clasificación: AP.
Categoría: Peón.
Meses año: 9.

25.- Denominación: Técnico Superior Informático.

Número de plazas: 2.
Grupo clasificación: C1.
Categoría: Dinamizador Telecentro.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la

Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia oportunos, antes del 31 de diciembre de 2021, para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren.

Tercero.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados

Quinto.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/6046 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cazorla, adoptado en fecha 25 de noviembre, de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
011.31001	Intereses préstamos Banca privada		34.877,11 €
4312.48102	Subvenciones a Pymes		20.000,00 €
934.22708	Servicios de Recaudación	54.877,11 €	
TOTALES		54.877,11 €	54.877,11 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cazorla, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2021/6057 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022.*

Anuncio

Don Francisco-Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

Que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 30 de noviembre de 2021 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 230 de fecha 2 de diciembre de 2021, ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

A continuación se publica el Presupuesto Municipal resumido por capítulo, así como la plantilla del personal del Ayuntamiento:

Resumen por capítulos del Presupuesto para 2022

Presupuesto Municipal de Ingresos 2022		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	181.100,00€
II	Impuestos indirectos	5.000,00€
III	Tasas y otros ingresos	207.565,00€
IV	Transferencias corrientes	491.995,00€
V	Ingresos patrimoniales	86.060,00€
VII	Transferencia de capital	253.642,00€
VIII	Activos financieros	0,00€
IX	Pasivos financieros	0,00€
	Total de Presupuesto	1.225.362,00€

Presupuesto Municipal de Gastos 2022		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	294.800,00€
II	G. en bienes corrientes y servicios	562.500,00€
III	Gastos financieros	10,00€
V	Transferencias corrientes	43.400,00€
VI	Inversiones reales	324.642,00€
VIII	Activos financieros	0€
IX	Pasivos financieros	10,00€
Total del Presupuesto		1.225.362,00€

II) Plantilla de Personal.

Funcionarios

Núm.	Denominación	GR	Cuerpo/Escala	Subescala/clase	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A1	Habilitación -Nacional	Secretaría-Intervención	Ocupada
1	Administrativo	C1	Administración General	Administrativo	Ocupada
1	Auxiliar-Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	Ocupada
1	Auxiliar-Servicios múltiples	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Vacante

Personal Laboral fijo de Plantilla:

Puesto	Núm.	Grupo	Jornada	Situación
Aparejador Técnico	1	A2	TP	Ocupada
Oficial de Servicio	1	C2	TC	Ocupada

Laborales Temporales /Programas:

Puesto	Núm. de Plazas
Monitor de Gimnasio	1
Monitor/a Guardería Temporera	3
Agente Dinamizador Guadalinfo	1
Conserje Pabellón Polideportivo (a tiempo parcial)	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Escañuela, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/6073 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Edicto

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, IMEFE, Educación, Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Informática y Patronato Municipal de Deportes en virtud de las competencias que le están atribuidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2021, hace saber que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2021, ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que literalmente dispone :

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que a continuación se detalla:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	ARQUITECTO	A1
1	ASESOR JURÍDICO	A1
1	ECONOMISTA	A1
1	TAG	A1
2	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1
1	VETERINARIO	A1
1	ANALISTA PROGRAMADOR	A2
4	ARQUITECTO TECNICO	A2
2	INGENIERO TECNICO	A2
1	TECNICO MEDIO DE GESTION	A2
1	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2
11	ADMINISTRATIVO	C1
1	AYUDANTE TECNICO INFORMATICA	C1
27	AUX. ADMINISTRATIVO	C2
1	AUX. REPROGRAFIA	C2
2	OFICIAL ALBAÑIL	C2
1	OFICIAL CANTERO	C2
1	OFICIAL CARPINTERO	C2
1	OFICIAL CONDUCTOR	C2
2	OFICIAL FRIGORISTA	C2
1	OFICIAL JARDINES	C2
1	OFICIAL MECANICO	C2
13	LIMPIADORA	E
1	NOTIFICADOR	E
5	OPERARIO	E
1	OPERARIO ALBAÑIL	E
1	OPERARIO JARDINES	E
3	ORDENANZA	E
2	VIGILANTE MERCADOS	E

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	Completa
1	ARQUEOLOGA	A1	Completa
4	ARQUITECTO	A1	Completa
1	INGENIERO AGRONOMO	A1	Completa
1	INGENIERO DE MONTES	A1	Completa
4	LICENCIADO EN DERECHO	A1	Completa
1	PSICOLOGO TEC. DE ORG. Y METODOS	A1	Completa
1	SOCIOLOGO/A	A1	Completa
3	TEC. SUP. LIC. DERECHO	A1	Completa
2	TEC. SUP. LIC. INFORMATICA	A1	Completa
5	ANALISTA PROGRAMADOR	A2	Completa
4	ARQUITECTO TECNICO	A2	Completa
1	EDUCADOR DE TIEMPO LIBRE	A2	Completa
2	INGENIERO TECNICO	A2	Completa
1	INGENIERO TECNICO INFORMATICA	A2	Completa
1	TECNICO MEDIO	A2	Completa
1	TECNICO MICROINFORMATICA	A2	Completa
1	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A2	Completa
1	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	C1	Completa
1	ADMINISTRADOR DE RED	C1	Completa
1	DELINEANTE	C1	Completa
1	INFORMADOR/A AL CONSUMO	C1	Completa
1	MONITOR DE JARDINES	C1	Completa
1	OPERADOR	C1	Completa
1	OPERADOR DE CONSOLA	C1	Completa
2	TECNICO DE SISTEMAS Y REDES	C1	Completa
1	AGENTE AUXILIAR	C2	Completa
46	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	AUX. COOR. USUARIO	C2	Completa
1	AUX. POLICIA	C2	Completa
1	ENCARGADO SEÑALIZACION	C2	Completa
6	OFICIAL ALBAÑIL	C2	Completa
8	OFICIAL CONDUCTOR	C2	Completa
1	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Completa
3	OFICIAL FONTANERO	C2	Completa
2	OFICIAL HERRERO	C2	Completa
4	OFICIAL JARDINES	C2	Completa
2	OFICIAL MECANICO	C2	Completa
1	OFICIAL PINTOR	C2	Completa
1	OPERARIO REPRODUCCION DE PLANOS	C2	Completa
2	PORTERO TAQUILLERO	C2	Completa
1	REGENTE	C2	Completa

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	AUX. RADIOTELEFONIA	E	Completa
32	LIMPIADORA	E	Completa
3	NOTIFICADOR	E	Completa
41	OPERARIO	E	Completa
5	OPERARIO DE POLICIA	E	Completa
3	OPERARIO JARDINES	E	Completa
2	ORDENANZA	E	Completa
3	VIGILANTE	E	Completa
10	VIGILANTE MERCADOS	E	Completa

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	ARQUITECTO	A1
1	TAG	A1
2	ADMINISTRATIVO	C1
2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	ARQUITECTO	A1	Completa
3	TECN. SUP. LIC. DERECHO	A1	Completa
1	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	A1	Completa
1	ARQUITECTO TECNICO	A2	Completa
3	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	CONDUCTOR	C2	Completa
2	ORDENANZA	E	Completa

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
3	ENFERMERA	A2	Completa
14	SOCORRISTA MONITOR	C1	Completa
1	ANIMADOR CULTURAL	C2	Completa
2	ANIMADOR DEPORTIVO	C2	Completa
3	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	AUX. AGENTE EJECUTIVO	C2	Completa
1	CAPATAZ	C2	Completa
1	ENCARGADO SAUNAS	C2	Completa
1	OFICIAL DE SERV. MULTIPLES	C2	Completa
1	OFICIAL ELECTRICO	C2	Completa
1	OFICIAL FONTANERO	C2	Completa
1	OFICIAL SERV. MULTIPLES	C2	Completa
6	PORTERO-TAQUILLERO	C2	Completa
9	SOCORRISTA	C2	Completa
1	SOCORRISTA MONITOR NATACION	C2	Completa
9	OPERARIO	E	Completa
19	VIGILANTE	E	Completa
1	VIGILANTE INSTALACIONES	E	Completa

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

**TEMPORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y
PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	DIRECTOR BANDA MUSICA	A1
1	SUBDIRECTOR BANDA DE MUSICA	A2
1	TEC. MEDIO DE GESTION	A2
4	ADMINISTRATIVO	C1
1	MUSICO C1	C1
1	AUX. ADMINISTRATIVO	C2
1	AUXILIAR DE ARCHIVOS	C2
2	MUSICO C2	C2

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	ARCHIVERO	A1	66,66%
1	PERIODISTA	A1	Completa
1	PROFESORA HISTORIA DEL ARTE	A1	Completa
1	AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	53,33%
5	AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	66,66%
7	TECNICO MEDIO EN MUSICA	A2	Completa
1	AUXILIAR DE ARCHIVOS	C1	26,66%
1	GESTOR TURISTICO	C1	Completa
1	GUIA DE TURISMO	C1	Completa
1	MONITOR DE PRODUCCIONES ARTISTICAS	C1	Completa
1	ANIMADOR CULTURAL	C2	Completa
4	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
4	GUIA DE RECEPCION	C2	Completa
5	GUIA DE TURISMO	C2	66,66%
3	GUIA DE TURISMO	C2	Completa
21	MUSICO C2	C2	Completa
1	OFICIAL	C2	Completa
2	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	Completa
1	OFICIAL SER. MULTIPLES	C2	Completa
1	PORTERO TAQUILLERO	C2	Completa
4	OPERARIO	E	Completa

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	COORDINADOR A1	A1	Completa
2	COORDINADOR A2	A2	Completa
1	ADMINISTRATIVO	C1	Completa
12	MONITOR	C1	Tiempo parcial variable
2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	CONSERJE	E	Completa
4	LIMPIADORA	E	Completa

Tiempo parcial variable: El porcentaje de jornada de cada monitor varía en función del número de matriculaciones de cada curso académico. Las retribuciones se perciben proporcionalmente a esa dedicación.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	TÉCNICO SUPERIOR	A1	Completa
21	TÉCNICO MEDIO	A2	Completa
4	ADMINISTRATIVO	C1	Completa
1	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	OFICIAL 1ª	C2	Completa
1	CONSERJE MANTENEDOR	E	Completa

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
 TEMPORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO.
 AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
3	PSICOLOGO	A1	Completa
1	TECNICO SUPERIOR	A1	Completa
2	ARQUITECTO TECNICO	A2	Completa
3	EDUCADOR ESPECIALIZADO	A2	Completa
12	EDUCADOR SOCIAL	A2	Completa
1	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	A2	Completa
2	TECNICO MEDIO	A2	Completa
3	TRABAJADOR/A EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Completa
18	TRABAJADORA SOCIAL	A2	Completa
1	ADMINISTRATIVO	C1	Completa
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C1	Completa
1	COORDINADOR DE INFORMATICA	C1	Completa
2	INTERPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	C1	Completa
23	MONITOR DE CENTRO	C1	Completa
1	MONITOR/A DE CENTRO	C1	Completa
20	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	AUXILIAR DOMICILIARIO/A	C2	75%
18	AUXILIAR DOMICILIARIO/A	C2	Completa
6	AUXILIAR MONITOR CENTRO	C2	Completa
1	OFICIAL HERRERIA	C2	Completa
1	CONSERJE	E	Completa
1	LIMPIADORA	E	Completa
1	NOTIFICADOR	E	Completa
1	OPERARIO	E	Completa

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DE LA ESCUELA TALLER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	TECNICO SUPERIOR	A1	Completa
1	TECNICO MEDIO	A2	Completa
1	ADMINISTRATIVO	C1	Completa
4	MONITOR	C1	Completa

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

TEMPORAL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	EDUCADOR ESPECIALIZADO	A2	Completa
1	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	A2	Completa
1	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	A2	Completa
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	Completa
1	ADMINISTRATIVO	C1	Completa
1	MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	Completa
1	MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL Y JARDINERIA	C1	Completa
8	MONITOR DE JARDINERIA	C1	Completa
1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	C1	Completa
2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	Completa
1	CONDUCTOR	C2	Completa
1	SOCORRISTA	C2	Completa

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JÁEN**

Al Amparo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LABORALES TURNO DISCAPACIDAD:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	Completa
1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	C1	Completa
47	OPERARIO	E	Completa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2021.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos,
CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/6075 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.*

Edicto

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, IMEFE, Educación, Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Informática y Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las competencias que le están atribuidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2021, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70.2 del Real Decreto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hace saber que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2021 aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Jaén, que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala: Admón. General.
Subescala: Técnica Superior.

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN
A1	Escala: Admón. General	2	Técnico de Admón General

Escala: Admón. Especial.
Subescala: Servicios Especiales.

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN
A1	Escala: Admón. Especial	1	Oficial SPEIS
C1	Policía Local : Escala Básica	11	Policía Local
C2	Extinción de incendios	1	Cabo
C2	Servicio Extinción de incendios: Escala Básica	11	Bombero- conductor

Escala: Admón. Especial.
Subescala: Técnica.

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN
A2	Escala: Admón. Especial	2	Técnico Medio Prevención RRLL

2.- PROMOCIÓN INTERNA.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de

efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN
A2	Subinspector Policía Local	1	Subinspector
C2	Extinción de incendios	6	Cabos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2021.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos,
CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2021/6069 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización y consolidación del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia núm. 230 de 2 de diciembre de 2021, el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 26 de noviembre de 2021, sobre Modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo al no existir reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Vistos los artículos 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jamilena ha sido objeto de negociación con los representantes del personal del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tengo a bien resolver:

Primero.- Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, clasificadas en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento como personal funcionario y laboral, y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	JORNADA LABORAL	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar Admón. General	3	L	C2	16	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Arquitecto Técnico	1	L	A2	22	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Ayudante de Fontanería	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	JORNADA LABORAL	FORMA DE PROVISIÓN
Peón Servicios Múltiples	3	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Conserje Instalaciones Deportivas	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Técnico Educación Infantil	4	L	C2	14	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Técnico Educación Infantil	1	L	C2	14	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Cocinera Guardería	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Encargado de Biblioteca	1	L	C2	14	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Limpiadora	1	L	E	12	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Dinamizador de Guadalinfo	1	L	-	-	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/5813 *Resolución de Alcaldía por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial, SAUR-C "Las Glorias".*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de diez de diciembre se ha aprobado inicialmente la modificación del siguiente Plan Parcial:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial "LAS GLORIAS" SAUR-C.
Instrumento que desarrolla:	NN. SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA.
Ámbito:	SUC/SAUR-B "LAS GLORIAS".
Objeto:	Modificación del parámetro de la ocupación máxima, pasando del 30% al 52%. Altura máxima de la parte opaca de los cerramientos a viales de las parcelas 1,50 m. y la altura total (opaca más traslúcida) a 2,50 m.
Calificación del suelo:	Urbano.

De conformidad con el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jodar.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Jódar, 10 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/5849 *Rectificación error material en Edicto relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2021 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error material en edicto relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021 y Plantilla de Personal insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 136 de fecha 19 de julio del 2021, concretamente en la Plantilla de Personal,

Donde dice:

A.-) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

D) Guarda Rural						
D.1. Guarda Rural	1	SI	C2	14	SI	NUEVA CREACIÓN. POR RECONVERSIÓN DE PLAZA

B.-) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

10.- Operarios de Servicios Múltiples	4	SI	A.P asimilado E	14	INDEFINIDO RESOLUCIÓN 18/12/2007
---------------------------------------	---	----	-----------------	----	----------------------------------

Debe decir:

A.-) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

D) Vigilante de caminos públicos						
D.1. Vigilante de caminos públicos.	1	SI	C2	14	SI	NUEVA CREACIÓN. POR RECONVERSIÓN DE PLAZA

B.-) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

10.- Operarios de Servicios Múltiples	5	SI	A.P asimilado E	14	INDEFINIDO RESOLUCIÓN 18/12/2007
---------------------------------------	---	----	-----------------	----	----------------------------------

Lo que se comunica para general conocimiento.

Lopera, 16 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/6035 *Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26/11/2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022 junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se hace público el contenido del mismo resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal:

l) Resumen del referenciado Presupuesto para 2022.

INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	213.879,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	85.740,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.569,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	221.863,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL INGRESOS 954.551,89 €.

GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	352.484,05
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	266.911,79
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.987,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	297.669,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL GASTOS 954.551,89 €.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para 2022.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Plazas de funcionarios		
Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención	1	A1/A2
Escala Administración General: Subescala Administrativa (vacantes)	2	C1
Escala de Administración Especial: Subescala Servicios Especiales. Policía Local	1	C1

Personal Laboral Fijo		
Limpiador/a Edificios Municipales a tiempo parcial	4	-
Auxiliar Biblioteca Pública Municipal	1	-
Peón de Mantenimiento (vacante)	1	-

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/6028 *Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Marmolejo, con el siguiente contenido:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Exposición de Motivos

El Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187 contempla la existencia con carácter obligatorio del Plan de Disposición de Fondos, al disponer que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 135 de la Constitución Española, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2011, establece lo siguiente: "3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión."

En igual sentido se pronuncia el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, prevé que el plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. En su apartado 1, este artículo 65 indica que el propio Plan determinará su vigencia.

El artículo 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales por la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que en la expedición de las órdenes de pago se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería local.

Segundo.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 21 “De la intervención formal del pago, objeto y contenido” establece que la acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

De acuerdo con lo previsto en el art. 196.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Conforme a lo contemplado en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Plan mantendrá su vigencia en tanto no se proceda a su modificación, derogación o a la aprobación de un nuevo Plan.

Primero. Normas Generales de Aplicación

Primera. El Plan de Disposición de Fondos establece los criterios de expedición de las órdenes de pago, recogiendo en todo caso la prioridad del pago de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Segunda. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición normativa en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Tercera. El presente Plan de Disposición de Fondos se aplicará al Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, así como a las entidades dependientes que pudieran constituirse de las previstas en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

Segundo. Orden de Prelación

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto.

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones de la deuda pública del Ayuntamiento de Marmolejo.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y/o largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

Nivel 2: Pago de gastos de personal (capítulo 1 del presupuesto de gastos).

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

a) Retribuciones líquidas de personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

b) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido de modo reglamentario.

c) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingresos en modo reglamentario.

Nivel 3: Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones de ejercicios anteriores, por corresponder a ejercicios ya cerrados, por lo que se considerará el vencimiento que debieron tener atendiendo a la fecha de registro de la factura.

Se incluyen en este nivel las devoluciones de ingresos indebidos cuya devolución haya sido acordada en ejercicios anteriores.

Nivel 4: Ejecución de Sentencias.

Se recogen en este nivel los pagos derivados de la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Nivel 5. Tributos estatales.

Pagos no presupuestarios de las retenciones practicadas por el Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas, retenidas a terceros, como perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento y sujetas a la obligación de practicar retención. Se incluyen en este nivel los pagos a realizar a la Agencia Tributaria por tributos repercutidos a terceros.

Nivel 6. Obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Marmolejo de conformidad con lo que dispone la normativa sobre contratación del sector público.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Pagos de suministros necesarios para la prestación de los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, primas de seguros, telecomunicaciones (teléfono, Internet y programas informáticos).
- Gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones.
- Gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Nivel 7: Subvenciones.

En este apartado se atenderán los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones (capítulo 4 y 7 del estado de gastos).

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

Nivel 8: Otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Se incluirán el resto de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Marmolejo en el ejercicio corriente, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación.

Tercero. Normas Específicas de Aplicación y Excepciones

1. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos: El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad. La antigüedad vendrá determinada con carácter general por la fecha del reconocimiento de la obligación. Tratándose de resoluciones judiciales se estará a la fecha de éstas.

2. Una vez ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez.

3. Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, los siguientes:

- La realización de pagos en formalización contable.
- Los ingresos duplicados.

Cuarto. Vigencia y Entrada en Vigor

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, el presente Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, manteniendo su vigencia hasta que se produzca su modificación, derogación o aprobación de un nuevo plan, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Marmolejo, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/6066 *Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Martos

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencia que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Martos, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2021/6017 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 05/11/2021, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana, publicado en el BOP nº. 213, de fecha 09/11/2021, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El referido acuerdo es del siguiente tenor literal:

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del establecimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, cuyo texto se ha enviado, vía correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación, y vista la conveniencia de contar con esta ordenanza para controlar, en la medida de lo posible, el buen comportamiento de nuestros vecinos y transeúntes, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal,

SE ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, cuyo texto literal se une a este acuerdo como Anexo I.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Que, si no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, en cuyo caso se publicará el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- La citada Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Preámbulo.

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Montizón, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio cuidado de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Título I.- Normas Generales.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y los Bandos.

Igualmente se fundamenta, por razón de cada una de las materias que trata, en la norma de carácter sectorial que la regula y, señaladamente, por lo que se refiere a las contenidas en el Capítulo I del Título II, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto fundamental de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos básicos de la actividad ciudadana, de modo que garantice el normal funcionamiento de la vida social del Municipio, e igualmente, la vigilancia del cumplimiento de las normas de convivencia, así como favorecer el bienestar colectivo, el respeto al medio ambiente y la salud pública. Así, en concreto, constituyen aspectos esenciales de dicho objeto la regulación de:

- La actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- La actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

- La actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

- La actuación municipal respecto a los residuos domiciliarios.

La actuación municipal respecto a cualquier actividad que pueda incidir en la convivencia ciudadana.

Artículo 3. *Ámbito de Aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Montizón, hallándose obligadas a su cumplimiento todas cuantas personas en él se encuentren y ejerzan las actividades que nombra y regula.

Capítulo II.- Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.

Artículo 4. *Derechos.*

Todos los vecinos del municipio de Montizón y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- A la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos en el futuro por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 5. *Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Montizón y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía Presidencia. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

Título II.- Ornato Público y Convivencia Ciudadana.

Capítulo I. Ornato Público.

Artículo 6. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

Artículo 7. Prohibiciones.

Los vecinos del término municipal de Montizón y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

Capítulo II.- Regulación de la Convivencia Ciudadana.

Artículo 8. Establecimientos Públicos.

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, y en su defecto, los titulares de

la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Artículo 9. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana.

Por razón de la conservación y, más aún, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Montizón fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 8:00 y 22:00 horas.
- Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Título III.- Medio Ambiente.

Capítulo I.- Ruidos.

Artículo 10. Regulación de los Ruidos.

Los vecinos del término municipal y quienes desarrollen en él las actividades que el presente Capítulo regula están obligados a respetar el descanso del resto de vecinos y deben observar un comportamiento correcto en la relación con los demás, y por ello:

- Se prohíbe molestar a los vecinos con ruidos procedentes de las viviendas, de las escaleras y patios interiores, desde las 23:00 horas hasta las 8:00 horas de la mañana.

- El uso de aparatos eléctricos, televisiones, radios, cadenas de música, aires acondicionados, instrumentos musicales deberá ser controlado para no molestar a los vecinos, incluso prohibiendo su uso si este supera los niveles de contaminación acústica indicados en su correspondiente Anexo. La medición del ruido se efectuará con ventanas y puertas cerradas.

- Los responsables de los animales de compañía deberán evitar que por la producción de los ruidos que les son propios alteren la vida normal del vecindario. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

- Las actividades de carga y descarga de mercancías en la vía pública se prohíben entre las 22:00 y las 07:30 horas, salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal.

- Se prohíbe la puesta en marcha o encendido, en la vía pública accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, la emisión de mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que pueda generar ruidos y vibraciones. A pesar de esta prohibición, y en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar tal tipo de actividades. Esta autorización será concedida previo estudio de cada caso y podrá ser denegada cuando pudiera apreciarse la conveniencia de no perturbar, aunque solo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

- Los trabajos temporales y excepcionales, así como las obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22:00 y las 08:00 horas de lunes a viernes, y se prohíben en sábado, domingo y días festivos salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal. Durante el resto de la jornada los equipos y herramientas empleados no podrán generar o transmitir a cinco metros de distancia niveles de presión sonora superiores a los indicados en la presente Ordenanza, a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas de protección y apantallamiento del ruido.

- No podrá instalarse ninguna máquina o elemento en movimiento de cualquier instalación en o sobre paredes, techos, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales, ya sea por que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, ya sea por que se instalen los correspondientes elementos correctores, ya sea por que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a las viviendas sea suficiente, para garantizar los niveles establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Regulación de los Niveles de Emisión de Ruidos Producidos por Vehículos a Motor.

Los límites máximos de nivel sonoro para ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 c.c serán:

- De dos ruedas: 80 dBA.
- De tres ruedas: 80 dBA.

Los límites para las motocicletas serán los siguientes:

Categoría de Motocicletas (Cilindrada)	Valores en dBA
<= 80 c.c	78
<= 125 c.c	80
<= 325 c.c.	83
= 500 c.c	85
> 500 c.c	86

Categorías de vehículos	Valores expresados en dB (A)
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho personas sentadas como máximo, además del asiento del conductor	82
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las tres toneladas y media.	84
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las tres toneladas y media.	89
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE)	91
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que no exceda de doce toneladas	89
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de doce toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE)	91

En virtud del artículo 39 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles, en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación en cada momento vigente.

Todos los vehículos de motor y ciclomotores mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no exceda de los límites establecidos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Como norma general, los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los vehículos de motor y ciclomotores en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, regulada en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, correspondiente al ensayo a vehículo parado. En caso de discrepancia con lo estipulado en el artículo 11, tendrá prioridad lo determinado en este párrafo.

En el supuesto de que en la correspondiente ficha de características de un vehículo, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado, dicho nivel se determinará conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dB(A), medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

Queda prohibido el uso de sistemas de sirenas en las ambulancias tradicionales, autorizándose únicamente avisos luminosos.

La utilización de las sirenas sólo se permitirá cuando el vehículo que las lleva se encuentre realizando un servicio de urgencia. Para ambulancias, se entiende por servicio de urgencia los recorridos desde su base de operaciones al lugar de recogida del enfermo o accidentado y desde éste, al centro sanitario correspondiente. Tanto durante los recorridos de regreso a la base, como en los desplazamientos rutinarios o de desplazamiento no urgente de enfermos a consulta, está terminantemente prohibida la utilización de sirenas.

Los agentes de la policía local inmovilizarán y trasladarán al depósito municipal, sin necesidad de utilizar aparatos medidores, aquellos vehículos que circulen sin silenciador o con tubo resonador.

Los vehículos inmovilizados podrán ser retirados del depósito municipal una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Abonar las tasas correspondientes.

Suscribir un documento mediante el que el titular se comprometa a realizar la reparación necesaria hasta obtener el informe favorable de la estación de inspección técnica de vehículos, garantizándose dicho compromiso mediante la constitución y depósito de la fianza.

Artículo 12. Regulación de las Vibraciones.

Los límites admisibles de transmisión de vibraciones de equipos e instalaciones serán los establecidos, en su caso, en su correspondiente Anexo.

Capítulo II.- Residuos.

Artículo 13. Concepto de Residuos.

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Artículo 14. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas, por los olores que de los mismos se desprende.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos

de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Artículo 15. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

Título IV.- Régimen Sancionador.

Artículo 16. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 17. Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 18. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Montizón fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, entendiéndose por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.
- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Artículo 19. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Disposición Adicional Única.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montizón, 23 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/6063 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	1
C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
10	LIMPIADOR	1
10	LIMPIADOR	1
2	DIRECTOR GUARDERIA INFANTIL	1
3	CUIDADOR DE GUARDERIA INFANTIL	1
8	COCINERA	1
4	MONITOR DEPORTES	1
10	PEÓN	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Noalejo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Noalejo, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/6064 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2021, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES
PEÓN	PEÓN	1
PEÓN	PEÓN	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Noalejo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noalejo, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/6051 *Aprobada la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del ejercicio 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021/1147, de fecha 27 de diciembre de 2021, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo contenido es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CUERPO/ ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO DE VACANTES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUBVENCIONES Y DESARROLLO LOCAL	A2	1

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION	GRUPO ASIMILADO	NÚMERO	JORNADA
LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES,GRUPO ESCOLAR	E	1	COMPLETA
COCINERO/A	C2	1	COMPLETA
EDUCADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	C1	1	COMPLETA
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	E	1	COMPLETA
OPERARIO OFICIOS MÚLTIPLES JARDINERO/A	C2	1	COMPLETA
ENCARGADO/A MERCADO DE ABASTOS	C2	2	85,71%
AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	C2	1	COMPLETA
MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA CAMPO DE FUTBOL	E	1	COMPLETA
MONITOR-SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	C2	1	COMPLETA
AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C2	2	COMPLETA
ENCARGADO/A DE CEMENTERIO	C2	1	COMPLETA
DINAMIZADOR /A GUADALINFO	C1	1	COMPLETA
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

del Ayuntamiento de Porcuna, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Porcuna, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/6048 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al año 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2022, de conformidad con cuanto dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se publica el resumen por capítulos en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 3 del citado artículo:

GASTOS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022	
	Importe	Porcentaje
1. Gastos de personal	6.454.951,85 €	49,0%
2. Gestos en bienes corrientes y servicios	3.129.193,97 €	23,7%
3. Gastos financieros	54.722,55 €	0,4%
4. Transfer. Corrientes	1.381.401,00 €	10,5%
5. Fondo de contingencia	0,00 €	0,0%
TOTAL GASTO CORRIENTE	11.020.269,37 €	83,6%
6. Inversiones reales	1.749.123,80 €	13,3%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,0%
TOTAL GASTO CAPITAL	1.749.123,80 €	13,3%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	12.769,.393,17 €	96,9%
8. Activos financieros	0,00 €	0,0%
9. Pasivos financieros	406.341,05 €	3,1%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	406.341,05 €	3,1%
TOTAL GASTOS	13.175.734,22 €	100,0%

INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022	
	Importe	Porcentaje
1. Impuestos directos	5.920.000,00 €	44,0%
2. Impuestos indirectos	326.000,00 €	2,4%
3. Tasas otros ingresos	2.035.000,00 €	15,1%
4. Transf. corrientes	4.347.037,91 €	32,3%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022	
	Importe	Porcentaje
5. Ingresos patrimoniales	50.000,00 €	0,4%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	12.678.037,91 €	94,3%
6. Enaj. Inversiones reales	110.000,00 €	0,8%
7. Transf. de capital	658.549,86 €	4,9%
TOTAL INGRESOS CAPITAL	768.549,86 €	5,7%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	13.446.587,77 €	100,0%
8. Activos financieros	0,00 €	0,0%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,0%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €	0,0%
TOTAL INGRESOS	13.446.587,77 €	100,0%

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los siguientes puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitado Nacional	Secretaría		ENTRADA	VACANTE
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitado Nacional	Interv.Tesorero		ENTRADA	VACANTE
TESORERA/O	1	A1	Habilitado Nacional	Interv.Tesorero		ENTRADA	VACANTE
TEC. ADMINISTRAC. GENER	4	A1	Admón. General	Técnica			3 VACANTES
TEC. ADMINISTRAC. ESPECIAL ECON.	1	A1	Admón. Especial	Técnica Superior			PROPIEDAD
DE GESTIÓN	3	A2	Admón. General	De Gestión			1 VACANTES
ADMINISTRATIVA/O	7	C1	Admón. General	Administrativa			3 VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	5	C2	Admón. General	Auxiliar			2 VACANTES
ARQUITECTA/O	1	A1	Admón. Especial	Técnica Superior			VACANTE
APAREJADORA	1	A2	Admón. Especial	Técnica Media			PROPIEDAD
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Admón. Especial	Técnica Media			VACANTE
TÉCNICO M. G. MED. COMUNICACIÓN	1	A2	Admón. Especial	Técnica Media			PROPIEDAD
AUXILIAR MEDIOS COMUNICACIÓN	2	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales		1 VACANTE
SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA	1	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Subinspector		VACANTE
JEFE DE POLICÍA	1	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Subinspector		LIBRE DESIGNACIÓN
OFICIAL DE POLICÍA	6	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		1 VACANTE
AGENTE DE POLICÍA	21	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		5 VACANTE
ENCAR. MERCADO/MERCADILLO/LIMPIEZA	1	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios		PROPIEDAD
ENCARGADO INST. MUNIC. PISCINA	1	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios		VACANTE
NOTIFICADOR	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios		PROPIEDAD

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
DIRECTOR/A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL	1	I	PROPIEDAD
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	2	III	1 VACANTE
EDUCADOR/A TALL. OCUPACIONAL	1	III	PROPIEDAD
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	II	PROPIEDAD
EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	10	III	7 VACANTES
ASESOR/A CENTRO INFOR. MUJER (CIM)	1	I	PROPIEDAD
INFORMADOR/A CENTRO INF. MUJER (CIM)	1	III	PROPIEDAD
TÉCNICA/O ORIENTACIÓN LABORAL	3	II	1 VACANTE
DINAMIZADOR/A DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y JUVENTUD	1	III	VACANTE
ARQUITECTO/A	1	I	VACANTE
ANIMADOR/A CULTURAL	3	IV	PROPIEDAD
AYUDANTE INFORMACIÓN CIUDADANA	1	V	PROPIEDAD
OFICIAL FONTANERO	1	IV	VACANTE
AYUDANTE DE FONTANERO	1	V	PROPIEDAD
ENCARGADO OBRAS MUNICIPALES	1	III	PROPIEDAD
ENCARGADO INSTALACIONES MUNICIPAL	1	IV	VACANTE
OFICIAL OBRAS	4	IV	3 VACANTES
CONDUCTOR VEHÍCULOS MUNICIPALES	2	IV	1 VACANTE
AYUDANTE MANTENIMIENTO INSTALAC. MPALES.	2	V	1 VACANTE
AYUDANTE DE OBRAS CONDUCTOR	3	V	3 VACANTES
OFICIAL CONSTRUCCIONES METÁLICAS	1	IV	VACANTE
OFICIAL PINTOR	1	IV	VACANTE
ENCARGADO JARDINERÍA	1	III	PROPIEDAD
OFICIAL JARDINERÍA	5	IV	3 VACANTES
AYUDANTE JARDINERÍA	2	V	2 VACANTES
ENCARGADO/A CEMENTERIO/TANATORIO	1	IV	PROPIEDAD
AYUDANTE CEMENTERIO	3	V	1 VACANTE
COORDINADOR/A DEPORTES	1	III	PROPIEDAD
MONITOR/A DEPORTIVO	5	IV	5 VACANTES
OPERARIA/O INST. DEPORTIVAS	4	V	4 VACANTES
AYUDANTE DE PISCINA	10	V	10 VACANTES
SOCORRISTA	7	IV	7 VACANTES
AYUD. LIMPIEZA VIARIA-BARRENDERO/A	9	V	9 VACANTES
LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES	8	V	8 VACANTES
LIMPIADOR/A ESCUELAS	7	V	7 VACANTE
ORDENANZA (Media jornada)	2	V	2 VACANTES
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	III	1 VACANTE
COORDINADOR/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	1	III	1 VACANTE
MEDIADOR INTERCULTURAL	2	IV	2 VACANTES
COCINERO/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	1	V	1 VACANTE
LIMPIADOR/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	2	V	2 VACANTES
DIRECTOR/A DE GUARDERÍA TEMPORERA	1	III	1 VACANTE
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA TEMPORERA	2	III	2 VACANTES
COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	1	V	1 VACANTE
MAESTRO/A ESCUELA DE VERANO	2	II	2 VACANTES
OPERARIO DE ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL	1	V	1 VACANTE

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
CONDUCTOR/A RETROEXCAVADORA Y MAQUINARIA PESADA	1	IV	1 VACANTE

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer por los interesados directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torredonjimeno, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6042 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2021 en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardompardo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villardompardo, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6043 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2021 en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardompardo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villardompardo, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/6058 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 29/2021 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 29/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación de la modificación de créditos 29/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por el pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021 publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Altas en capítulo de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
6	INVERSIONES REALES	55.319,75 €
	Total Aumentos	55.319,75 €

Presupuesto de ingresos:

Altas en Capítulo de ingresos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
9	PASIVOS FINANCIEROS	55.319,75 €
	TOTAL INGRESOS	55.319,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art.113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/6059 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 37/2021 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 37/2021 de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito a largo plazo sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos 37/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 aprobada por el pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
6	INVERSIONES REALES	121.621,43 €
	Total Aumentos	121.621,43 €

Presupuesto de Ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
9	PASIVOS FINANCIEROS	121.621,43 €
	Total Aumentos	121.621,43 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art.113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art.113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.